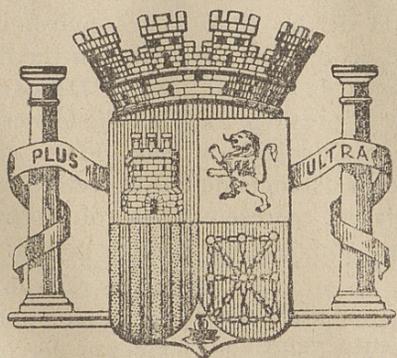


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.765

GOBIERNO CIVIL

En el expediente instruido para resolver instancia de don Clemente Escudero Babón, vecino de Valladolid, en la que solicitaba autorización para la apertura y funcionamiento de un polvorín en Renedo de Esgueva (Valladolid), el señor Ingeniero Jefe del distrito Minero, emite el siguiente informe:

«Informe.—Excmo. señor: En cumplimiento del artículo 136 en relación con el 150 del vigente reglamento de Explosivos, se realizó por el personal de esta Jefatura de Minas, en fecha 15 de Mayo de 1936, la visita de inspección reglamentaria para reconocimiento del terreno y circunstancias del polvorín cuya autorización y funcionamiento en Renedo de Esgueva (Valladolid), ha solicitado don Clemente Escudero Babón, vecino de Valladolid.

Según el informe del Ingeniero que realizó la mencionada visita, el polvorín se ha construido en un pequeño socavón, practicado a media ladera, al Sur de la carretera de Renedo a Pesquera y cerca de la galería de entrada a la cantera de yeso que en dicho lugar explota el señor Escudero y para cuyo servicio solicita el polvorín de referencia. En el socavón se ha construido con ladrillo y viguetas adecuadas, un compartimiento de un metro de altura, 0,80 de ancho y 1,10 de fondo,

que sirva para almacenar la pólvora de mina que haya de emplearse en los trabajos de la mencionada cantera.

A juicio del que suscribe, vistos los datos que obran en esta oficina, el polvorín de referencia satisface suficientemente las condiciones requeridas para esta clase de depósitos de explosivos, por lo cual entiende esta Jefatura de Minas que puede ser autorizado el funcionamiento del polvorín objeto del presente informe con las condiciones siguientes:

1.ª Las existencias máximas en el polvorín no podrán exceder de treinta kilogramos de pólvora de mina.

2.ª Habrán de ser de estricto cumplimiento todas las prescripciones del vigente reglamento de Explosivos, disposiciones complementarias del mismo y sucesivas que se prescriban por la Autoridad competente, en cuanto se refieran a polvorines, y singularmente las prescripciones de los artículos 153, 154, 155 y 156 y los preceptos del 157 referentes a depósitos subterráneos.

3.ª Para los efectos de vigilancia y custodia de los explosivos se atenderá, el solicitante, a las indicaciones que reciba de la Guardia civil, por el conducto autorizado al caso.

4.ª La autorización se concede sin carácter de concesión, según dispone el artículo 151 del mencionado Reglamento.

No obstante lo expuesto, V. E. resolverá lo que estime pertinente.

Y de conformidad con el informe que se transcribe, he acordado

resolver, como en el mismo se propone, comunicándolo a V. para su conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Emilio de Aspe Vaamonde*.—Señor don Clemente Escudero Babón.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 140 del vigente reglamento de Explosivos.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.768

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Tiene conocimiento este Gobierno de que por parte de algunos señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, no se cumplen con el celo y la diligencia que el interés público exige las órdenes emanadas del Servicio Nacional del Trigo, dándose el caso de que unas veces retrasan los servicios y otras quizá por falta de cuidado y atención a las disposiciones dictadas, ocasionando con ello perjuicios tanto al indicado Servicio Nacional del Trigo como a los intereses de los labradores a quienes afectan citadas operaciones.

Para evitar estas anomalías y la imposición de las sanciones adecuadas en su día a los remisos, excito el celo por medio de esta circular de los citados funcionarios para que, sin demora alguna, procedan al cumplimiento de cuantos servicios les sean encomendados en relación con este asunto cuya importancia no es necesario encarecer; previniéndoles que, si a pesar de esta advertencia, persistiesen en la negligencia anotada, serán severamente sancionados los señores Secretarios que a ello se hiciesen acreedores.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.732

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de La Pedraja de Portillo, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los pagos denominados «Los Churreros», «La Serna», «La Zapatilla», «La Dehesilla», «Los Bollones», «La Salve», «El Parejón» y «El Cardiel», del término municipal de La Pedraja de Portillo, y cuya epizootia

fué declarada existente en circulares de este Gobierno civil, de fecha 26 de Julio y 3 de Septiembre últimos («Boletines Oficiales» de 29 de Julio y 6 de Septiembre, respectivamente).

Valladolid, 9 de Noviembre de 1937.

El Gobernador civil,
Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.771

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚMERO 13

Se pone en conocimiento de todos los interesados que desde el lunes próximo, día 15, quedan abiertas y dispuestas a la recepción del trigo que para su venta al Servicio presenten todos aquellos cuya declaración jurada no excediera de una existencia de 6.000 kilogramos, las paneras de *Matapozuelos* y *Mojados* (de la Comarcal de Valladolid).

En iguales condiciones se abrirán el miércoles las paneras de *Casola de Arión* y *Castronuño* (de la Comarcal de Tordesillas), y el jueves, día 18, la de *Renedo* (de la Comarcal de Valladolid).

Además de las paneras mencionadas el Servicio Nacional del Trigo tiene ya en funcionamiento en la Comarcal de Valladolid las paneras del Canal de Castilla (Eras, 4) y la del Arco de Ladriello (Almacén pequeño del señor Guerra), en la capital; y las de Tudela de Duero y Arrabal de Portillo. En la de Tordesillas, la de dicho pueblo y la de Mota del Marqués. En la de Peñafiel, la de este pueblo y la de Quintanilla de abajo. En la de Rioseco, la de este pueblo y la de Villabragima. En la de Medina del Campo, la de este pueblo y la de Olmedo. Y en la Comarcal de Villalón, la de este pueblo y la de Mayorga.

Por Dios, por España y su revolución Nacionalindustrialista.

¡Arriba el campo!

Valladolid, 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.753

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de sustitución y ampliación del actual puente sobre el Esgueva, denomi-

nado de «La Pilarica», tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 11 del próximo mes de Diciembre en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de cuarenta y tres mil ciento veinticuatro (43.124) pesetas y treinta y cinco (35) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase sexta, con un sello municipal de veinticinco céntimos y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de ...

«Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de..., (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de ... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)»

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de dos mil ciento cincuenta y seis (2.156) pesetas con veinticinco (25) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición, deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

El Letrado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento es el señor Abogado don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales, fijándose en el 10 por 100 la diferencia para retirar o re-

poner, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El que resultare adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del retiro obligatorio y tener asegurados sus obreros contra accidentes de trabajo.

Cuando el contratista no satisficiera la totalidad los jornales de los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de descontar dichos jornales, descontada al contratista la cantidad que representen, de las acciones que tenga pendiente de cobro o con cargo a la cuenta que se le expida.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

261

Núm. 4.766

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por esta Comisión Gestora, en sesión de 12 del actual la propuesta de provisión de varios créditos al presupuesto ordinario del año en curso, por valor de 53.500 pesetas y con cargo al remanente del sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior mediante el oportuno expediente de habilitación y suplemento de crédito que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, se acordó darle la tramitación correspondiente, y en su virtud se anuncia que queda expuesto al público en la Secretaría general de esta Corporación durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho reglamento de Hacienda municipal vigente de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo de determinan.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.756

Almaraz de la Mota

El Ayuntamiento de mi presidencia, y según preceptúan los artículos 483 y 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido, previa consulta de los documentos contributivos, a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1938, habiendo sido nombrados y tomados pose-

sión los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D.^a Victoriana de Villachica Murguío y Beña.
D. Fernando Pérez Canal.
D. Esteban Álvarez Rico.
D. José Álvarez Cerezo.

Parte personal

D. Ulpiano Rico Pérez.
D. Luciano Pérez Canal.
D. Amalio Álvarez Rico.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del citado Estatuto municipal, advirtiendo que las reclamaciones habrán de presentarse en este Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de seis días.

Almaraz de la Mota, 10 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Herminio Álvarez.

Núm. 4.749

Carpio

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1932, la Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 30 de Octubre último, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el próximo año de 1938, en la forma siguiente:

Parte real

D. Emilio González Pita.
D. Abelardo Jiménez Rodríguez.
D.^a Pilar Polo de Bernabé.
D. Francisco Presa González.

Parte personal

D. Félix Marcos Alonso.
D. Aquilino Hernández López.
D.^a Lucía Hernández Laguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Carpio, 9 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 4.781

Fresno el Viejo

Formado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, se admiten reclama-

ciones y observaciones contra dicho documento.

Fresno el Viejo, 11 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Núm. 4.738

Mota del Marqués

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Los padrones de vehículos automóviles, por plazo de quince días.

Mota del Marqués, 10 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, G. Calleja.

Núm. 4.764

Nava del Rey

Aprobado el presupuesto ordinario para gastos de administración de Justicia de este partido que habrá de regir en el próximo ejercicio económico, en el próximo año de 1938, se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el periódico oficial; lo que se hace público para general conocimiento.

Nava del Rey, 10 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Florentino Ballesteros.

Núm. 4.751

San Miguel del Pino

Confeccionadas las dos listas cobratorias, así como las copias del padrón para el ejercicio de 1936 a 1937, de las riquezas rústica y pecuaria de este término, las cuales han de regir en el próximo año de 1938, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el mencionado plazo, puedan ser examinadas por los contribuyentes en aquéllas comprendidos y formular las reclamaciones pertinentes.

San Miguel del Pino, 9 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Edesio Díez.

Núm. 4.793

San Salvador

Don Pedro García Valle, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de San Salvador.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don José María Frómesta Capdevila, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza de todo el año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido año tendrá lugar los días 18 y 19 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Chancillería, 9, 2.º, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Salvador, 10 de Noviembre de 1937. — Pedro García.

Núm. 4.737

Tiedra

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica, para el año de 1938, se halla expuesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las que han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Tiedra, 8 de Noviembre de 1937. El Alcalde, Carlos Tabarés.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bocigas.
Torrecilla de la Orden.
Unión de Campos (La).
Urueña.

Núm. 4.792

Velliza

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Velliza, 10 de Noviembre 1937. El Alcalde, Segundo Blanco.

Núm. 4.760

Villamuriel de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, 10 de Noviembre de 1937. — El Alcalde, Félix Pérez.

Núm. 4.722

Wamba

Confeccionados los documentos cobratorios para el año próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de los plazos que también se detallan:

Padrón de la riqueza rústica, por término de ocho días.

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

El padrón de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Wamba, 8 de Noviembre de 1937. —El Alcalde, Matías Conde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.770

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid e interino del de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Eduardo María Juan de Ribera Feliciano Finat y Calvo, de veinticuatro años de edad, soltero, Alférez del Regimiento de Infantería de San Quintín, número veinticinco, natural de esta capital, con residencia en Atienza, donde ocurrió su fallecimiento el día doce de Marzo último, hijo de don Emilio y doña María Patrocinio, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que los reclamantes, que lo son sus hermanos de doble vínculo don Luis y don Carlos Finat y Calvo, para que en el término de treinta días, contado desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Valladolid, a ocho de Noviembre de 1937, para reclamarla.

Núm. 4.770
VALLADOLID, a ocho de Noviembre de 1937.
N.º 1000
El Jefe de Sala, Don Gonzalo de Medina Bocos, Secretario, Toribio Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.353

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 al 1936, y pueblo de Pedrajas de San Esteban, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, nombrar apoderado o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Saturnino de la Calle. —Débito, 8,55 pesetas.

Cereal a la Pedorra, de 41 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, Juana Merlo; Este, María Paz Ruiz; Sur, camino de las Higueras, y Oeste, Sabino Martín Sanz.

Deudor, don Germán Cano. —Débito, 2,15 pesetas.

Cereal a Prado Largo, de 20 áreas y 93 centiáreas; linda Norte, carretera de Olmedo; Este, herederos de Ulpiano Jiménez; Sur, Mariano Sanz Andrés, y Oeste, herederos de Ulpiano Jiménez.

Deudor, don Narciso Cerracín. Débito, 306,28 pesetas.

Cereal al Alamar, de 62 áreas y 38 centiáreas; linda Norte y Este, Asociación de Ganaderos, y Sur y Oeste, Julio Azofra Sanz.

Deudor, don Domingo Fernández. —Débito, 1,78 pesetas.

Cereal a Hontanillas, de 56 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Juana de la Fuente; Este, cañada de Valdebenito; Sur, Liboria Pérez García, y Oeste, Juana de la Fuente.

Deudora, doña Marcelina Lozano. —Débito, 0,64 pesetas.

Cereal al sendero Angulo, de 43 áreas y 15 centiáreas; linda Nor-

te, Ayuntamiento; Este, Matías Lozano; Sur, herederos de Ulpiano Jiménez, y Oeste, sendero Angulo.

Deudora, doña Tomasa Martín. Débito, 2,92 pesetas.

Cereal a la Serna, de 21 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, herederos de Ulpiano Jiménez; Este, Segundo Martín Sanz; Sur, camino bajo de Mojados, y Oeste, Faustino Martín Sanz.

Deudora, doña Vicenta Pérez. Débito, 6,13 pesetas,

Cereal, prado y chopera, de 28 áreas y 62 centiáreas, a Santana; linda Norte, pueblo; Este, Ayuntamiento; Sur, Ciriaco de Castro Rueda, y Oeste, Columbiana Hurtado y pueblo.

Deudora, doña María Sanz. Débito, 1,73 pesetas.

Cereal a la Manteca, de 41 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, José Bocos Santamaría; Este, Sabino Martín Sanz; Sur, Agripino Arqueros Sanz, y Oeste, herederos de Ulpiano Jiménez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 11 de Octubre de 1937. —Jacinto Bernal.

Núm. 4.354

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Jacinto Bernal Caviedes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1933 al 1936, y pueblo de Valdestillas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía.

Deudor, don Felipe Carrión. —Débito, 18,40 pesetas.

Cereal a Roturos, de una hectárea, 8 áreas y 67 centiáreas; linda

al Norte, Antonio Núñez; Este, herederos de José Velasco; Sur, sendero de los Huevos, y Oeste, Eusebio Díez.

Deudor, don Mariano Domínguez. —Débito, 54,64 pesetas.

Cereal al Vado de Ortega, de 87 áreas y 5 centiáreas; linda al Norte, Manuela Román; Este, Salvador Fernández; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino de la Ribera.

Deudor, don Mariano Domínguez. —Débito, 91,84 pesetas.

Viña a Piedras, de 40 áreas y 96 centiáreas; linda al Norte, Pedro León; Este, Manuel Pérez; Sur, Gregorio Gil, y Oeste, Miguel Rodríguez.

Deudor, don Mariano Fadrique. —Débito, 5,76 pesetas.

Cereal a Bodeguilla, de una hectárea, 36 áreas y 55 centiáreas; linda al Norte, camino del Sobrón; Este, Inés Fadrique; Sur, Julián Hernández, y Oeste, Ramón F. Arias.

Deudor, don Salvador Fernández. —Débito, 91,36 pesetas.

Cereal a Vado Ortega, de 87 áreas y 5 centiáreas; linda al Norte, Manuela Román; Este, río Adaja; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Mariano Domínguez.

Deudor, don Daniel Hernández. —Débito, 87,28 pesetas.

Viña a Cuata Redonda, de 81 áreas y 50 centiáreas; linda al Norte, Juan Román; Este, Valentín Arévalo; Sur, José Domínguez, y Oeste, raya de Serrada.

Deudor, don Domingo Juárez. Débito, 3,44 pesetas.

Cereal a Traineira, de 81 áreas y 35 centiáreas; linda al Norte, Patricio Sanz; Este, río de Iscar; Sur, camino Carralapuente, y Oeste, término de Serrada.

Deudor, don Mariano Martín. Débito, 43,64 pesetas.

Viña a Galleja, de 81 áreas y 31 centiáreas; linda al Norte, herederos de José Velasco; Este, Pedro Martínez; Sur, desconocido, (es viña), y Oeste, Mariano Esteban.

Deudora, doña Trinidad Redondo. —Débito, 17,32 pesetas.

Pinar albar a Pimpollada, de 34 áreas y 13 centiáreas; linda al Norte, Demetrio Santander; Este, Ramón F. Arias; Sur, Sebastián Redondo, y Oeste, Germán Recio.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 11 de Octubre de 1937. Jacinto Bernal.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial